PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENCION entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la protección de los derechos de autor de las obras musicales de sus nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta, se concluyó y firmó en esta capital, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales de los nacionales de ambos países, siendo su texto en español y en francés, y su forma, los siguientes:

CONVENCION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FRANCESA PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS OBRAS MUSICALES DE SUS NACIONALES

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de una parte, y el Gobierno de la República Francesa, de la otra parte, deseosos de proteger las obras de los autores y compositores mexicanos dentro del territorio de la República Francesa y las obras de los autores y compositores franceses dentro del territorio de la República Mexicana, tratando de estrechar en esta forma las relaciones de buena amistad que existen entre ambas naciones, han resuelto celebrar una Convención para la protección de los derechos de autor de las obras musicales de sus compositores nacionales, y para este fin han nombrado Plenipotenciarios,

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

Al Señor Manuel Tello, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Y el Gobierno de la República Francesa:

Al Señor Gabriel Bonneau, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia en México,

Quienes, después de haberse canjeado sus respectivos Plenos Poderes, que han sido encontrados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Cada una de las Altas Partes Contratantes se obliga a proteger dentro del territorio de su país las obras musicales de los autores y compositores nacionales de la otra Alta Parte Contratante.

La obligación que cada Alta Parte signataria contrae en virtud de la presente Convención, tendrá por objeto únicamente la protección total de las obras musicales, incluyendo la letra cuando ésta haya sido hecha especialmente para ser musicada.

ARTICULO II

Los derechos de autor sobre las obras musicales se protegerán en cada uno de los países contratantes por la simple creación de la obra, sin que sea necesario registro, depósito o formalidad alguna para que la protección sea otorgada.

ARTICULO III

Cada una de las Altas Partes Contratantes otorgará a los autores y compositores de obras musicales, que sean nacionales de la otra Alta Parte Contratante, la totalidad de la protección que sus leyes otorguen a sus propios nacionales.

ARTICULO IV

La presente Convención entrará en vigor un mes después del cambio de los Instrumentos de Ratificación, que tendrá lugar en la ciudad de México. Permanecerá vigente por un período de tres años, y será renovable de tres en tres, salvo que sea denunciada por una de las Altas Partes Contratantes a lo menos un año antes de la expiración del plazo de que se trate.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios antes citados firman y sellan la presente Convención en español y en francés, ambos textos con igual valor, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Manuel Tello.—(f). **Gabriel Bonneau.—(f).**

CONVENTION ENTRE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE ET LES ETATS-UNIS DU MEXIQUE POUR LA PROTECTION DES DROITS D'AUTEURS DES OEUVRES MUSICALES DE LEURS NATIONAUX

Le Gouvernement de la République Française, d'une part,

Le Gouvernement des États-Unis du Mexique, d'autre part,

Désireux de protéger les oeuvres des auteurs et compositeurs français sur l'étendue du territoire de la République Mexicaine, et les oeuvres des auteurs et compositeurs mexicains sur l'étendue du territoire de la République Française, en vue de resserrer davantage par ce moyen les relations d'amitié qui existent déjà entre les deux pays, ont décidé de conclure une Convention puor la protection des droits d'auteur des